



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que por parte de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma se han suscrito las siguientes adendas primeras de modificación de los convenios de colaboración con las entidades que se detallan a continuación relativos a la gestión del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia y en las fechas especificadas:

NIF	BENEFICIARIO	CONVENIO DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD	FECHA DE FIRMA DE LA ADENDA PRIMERA
P3803300G	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION CONVENIO GESTION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	10 de agosto de 2022
P3804700G	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION CONVENIO GESTION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	10 de agosto de 2022
P3802900E	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION CONVENIO GESTION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	17 de agosto de 2022
P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION CONVENIO GESTION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	10 de agosto de 2022
P3802700I	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION CONVENIO GESTION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	12 de agosto de 2022

Visto el acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022, (Ref.: 320/2022/ACU), en el que se recoge:

“Visto que el crédito inicial consignado en las aplicaciones presupuestarias de 2022 de los convenios mencionados por los que se instrumentalizan las subvenciones nominativas para la gestión del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia resulta insuficiente para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de la atención domiciliar a personas dependientes, hasta el final del vigente ejercicio, ya que estos ayuntamientos están atendiendo a más personas dependientes que las inicialmente previstas.

Visto los datos de la revisión realizada por este Servicio dónde aparecen las plazas de atención real en el SAD de Dependencia para el año 2022, así como el aumento propuesto, aprobados en sesión plenaria de este Cabildo Insular, de 6 mayo de 2022:

	PRESUPUESTO INICIAL	PLAZAS SEGÚN PRSTO. INICIAL	PLAZAS REALES ATENDIDAS	PRTO. SEGÚN PLAZAS ATENDIDAS	INCREMENTO DE CRÉDITO
AYTO.DE BARLOVENTO	160.777,66	13,67	18	211.680,00	50.902,34
AYTO.DE BREÑA ALTA	293.909,82	24,99	31	364.560,00	70.650,18
AYTO.DE BREÑA BAJA	188.448,20	16,02	17	199.920,00	11.471,80
AYTO.DE EL PASO	302.717,11	25,74	30	352.800,00	50.082,89
AYTO. DE FUENCALIENTE	138.164,40	11,75	21	246.960,00	108.795,60
AYTO. DE GARAFÍA	122.100,00	10,38	12	141.120,00	19.020,00
AYTO. DE PUNTAGORDA	116.824,84	9,93	20	235.200,00	118.375,16
AYTO. DE PUNTALLANA	104.774,42	8,91	9	105.840,00	1.065,58
AYTO. DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	214.513,97	18,24	22	258.720,00	44.206,03
AYTO. DE S/C DE LA PALMA	587.341,83	49,94	50	588.000,00	658,17
AYTO. DE TIJARAFE	195.877,10	16,66	35	411.600,00	215.722,90
		321,00	360		

Y visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el que se pone de manifiesto que de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aclarando los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 que será el Convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora; visto que las entidades relacionadas en el cuadro no concurren en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que las citadas entidades se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), frente a la Seguridad Social y con este Cabildo Insular, habiéndose acreditado dicha circunstancia documentalmente en el expediente.

FUNDAMENTOS

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto, así como el Decreto de la Presidencia N° 2019/5005, de fecha 02 de agosto de 2019, de designación de miembro corporativo titular del ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

1) Reconocer y liquidar la obligación por el importe total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA DOS CÉNTIMOS (479.289,32 €)** a los beneficiarios y por las cuantías especificadas en el siguiente cuadro, según lo estipulado en la Cláusula Primera de las referidas Adendas, y que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de esta Corporación indicadas a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	CONVENIO DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NÚMERO AD	IMPORTE
P3803300G	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION CONVENIO GESTION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	233/46238	12022000018493	44.206,03 €
P3804700G	AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE	ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION CONVENIO GESTION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	233/46241	12022000018510	215.722,90 €
P3802900E	AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA	ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION CONVENIO GESTION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	233/46236	12022000018496	118.375,16 €
P3800700A	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION CONVENIO GESTION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	233/46207	12022000018497	50.902,34 €
P3802700I	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	ADENDA PRIMERA DE MODIFICACION CONVENIO GESTION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	233/46210	12022000018492	50.082,89 €
				TOTAL	479.289,32 €

2) Las entidades deberán aportar la documentación técnica y económica justificativa de los gastos a que hace referencia la Cláusula correspondiente del Convenio, para lo que se establece el plazo máximo hasta el 01 de marzo de 2023.

3) De la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor de Fondos Insulares y a las entidades interesadas a los efectos oportunos, ordenando su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo

Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,